



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

VISTO: La demanda de energía y la necesidad de realizar obras de vinculación subterránea de media tensión para la distribución eléctrica en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el crecimiento poblacional de San Lorenzo ha aumentado la demanda energética.

Que dicha demanda obliga a realizar obras de infraestructura a los fines de satisfacerla.

Que las tales obras de infraestructura incluyen la realización de tendidos eléctricos aéreos y subterráneos.

Que este tipo de obras deben ejecutarse conforme los requerimientos técnicos y de seguridad establecidos por las normas vigentes en la materia.

Que actualmente no existe en nuestra ciudad antecedente de normativa que reglamente respecto del tendido eléctrico subterráneo.

Que en otras jurisdicciones existen antecedentes de normativas tales como la presente.

Que resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de brindar autorización para este tipo de obras.

Que debe preverse lo relativo a la conservación y protección del patrimonio municipal incluyendo en la presente una cláusula de constitución de garantía a fin de asegurar posibles daños en la vía pública.

Que es potestad del Concejo Municipal otorgada por L. O. M. Nº 2756 lo relativo a prever recaudos respecto a servicios públicos en la ciudad.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Art. 1º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA a la apertura y ocupación de la vía pública, para la ejecución de obras de



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

infraestructura correspondientes a la distribución de energía mediante tendidos eléctricos subterráneos de media tensión; en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

Art. 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar un fondo de garantía previo a la obra con el objeto de salvaguardar los inconvenientes que surjan en la vía pública, ocasionados por lo enunciado en el art. 1º de la presente. En su caso el mismo permanecerá en poder de la Municipalidad de San Lorenzo hasta 180 (ciento ochenta) días posteriores a la finalización de los trabajos.-

Art. 3º.- Previo al inicio de cualquier trabajo, la Empresa Provincial de la Energía deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo Municipal, responsabilizándose de los daños ocasionados por la obra, en el caso que se produzcan los mismos, de las roturas a efectuar como así también de los costos de su reparación. Asimismo la Empresa Provincial de la Energía deberá eximir a la Municipalidad de San Lorenzo de toda responsabilidad por los daños que las instalaciones eléctricas subterráneas, objeto de la presente, pudieran ocasionar a terceros o al Municipio a partir del momento de su puesta en funcionamiento, siendo la Empresa Provincial de la Energía (dueño de la cosa plantada) total y solidariamente responsable.-

Art. 4º.- La autorización emitida a la Empresa Provincial de la Energía tendrá carácter precario (esencialmente temporal y revocable) debiendo ésta realizar todos los trabajos que requiera la Municipalidad de San Lorenzo, en caso que se proyecten y/o realicen en el futuro por sí o por terceros, obras que requieran la necesidad de reubicación o reconstrucción de la instalaciones pertenecientes a dicha empresa. Quedarán a cargo de la Empresa Provincial de la Energía, los costos que tales modificaciones impliquen con el objeto de asegurar la restitución del normal funcionamiento del servicio y en la medida que tal erogación sea motivada por dicha obra.-

Art. 5º.- IMPUTENSE los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 6º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 17 de diciembre de 2013.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo